

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES</b>	<b>CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004</b>
	<b>ACTA SUCINTA</b>	<b>VERSIÓN: 07</b>
		<b>FECHA: 14-Nov-2019</b>

**CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**Período Constitucional 2020-2023**

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO**

**ACTA SUCINTA:** 017  
**LUGAR:** Recinto los Comuneros vía Virtual  
 Resolución 286 del 29/04 de 2020  
**FECHA:** 7 de marzo de 2022  
**HORA DE INICIACIÓN:** 9 :25 a.m.  
 Receso se levanta 11.37 a.m.  
**FINALIZACION SESION** 1: 43 p.m.  
**PRESIDENTE:** NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR  
**SECRETARIO:** ELIAS APONTE BUSTAMANTE (E)

**I**

REGISTRO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

**II**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**III**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

**IV**

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Continuación primer debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

**-Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.**

**-No.029 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019, se incluyen los proyectos de acuerdo de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”.

**Autor:** Honorable Concejal Carlos A. Carrillo Arenas. Bancada Partido Polo Democrático.

**-No.050 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se crea la Asamblea Itinerante Consultiva Ciudadana del Concejo de Bogotá”

**Autores:** Honorables Concejales Juan Javier Baena Merlano, Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**-No.097 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Ley 1981 de 2019”.

**Autores:** Honorables Concejales Heidy Lorena Sánchez Barreto. Bancada Colombia Humana-Unión Patriótica; Diana Marcela Diago Guaqueta. Bancada Partido Centro Democrático; María Victoria Vargas Silva. Bancada Partido Liberal; María Fernanda Rojas Mantilla. Bancada Partido Alianza Verde; Gloria Elsy Díaz Martínez. Bancada Partido Conservador; Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**-No.100 de 2022** “A través del cual se modifica y actualiza el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.”.

**Autores:** Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga. Bancada Partido Liberal; Humberto Rafael Amín Martelo. Bancada Partido Centro Democrático; Rubén Darío Torrado Pacheco. Bancada Partido de la U.

**-No.103 de 2022** “Por el cual se crea la Comisión de Ética del Concejal”.

**Autor:** Honorable Concejal Armando Gutiérrez González. Bancada Partido Liberal.

**-No.105 de 2022** “Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, Acuerdo 741 de 2019”.

**Autores:** Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita. Bancada Partido Alianza Verde; Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**Ponentes:** Honorables Concejales Venus Albeiro Silva, Julián Espinosa Ortiz (coordinador).

**Invitados:** Doctores Julián Enrique Pinilla Malagón, Personero Distrital; Andrés Castro Franco, Contralor de Bogotá D.C.; Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, Veedor Distrital (e).

## V

### COMUNICACIONES Y VARIOS

#### DESARROLLO

##### 1. REGISTRO ELECTRÓNICO Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Esta sesión se inició en el Salón Rodrigo Lara Bonilla y se mediante votación ordinaria se aprobó por los miembros de la Comisión segunda permanente de Gobierno trasladarnos al Salón Recinto los Comuneros vía Virtual. Se decreta un receso y se levanta el receso siendo las 11.37 a.m. se verifica quorum.

El Secretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Informa que se ha aperturado el registro Biométrico, procediendo a llamar a lista y registrar de manera Virtual y semipresencial la asistencia de los honorables concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y de otras Comisiones así:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA, ÁLVARO **ACEVEDO** LEGUIZAMÓN, CARLOS ALBERTO **CARRILLO** ARENAS, JORGE LUIS **COLMENARES** ESCOBAR, NELSON ENRIQUE CUBIDES SALZAR, JULIAN ESPINOSA ORTIZ, DIEGO GUILLERMO **LASERNA** ARIAS MARÍA CLARA **NAME** RAMÍREZ, FABIAN ANDRÉS **PUNTES** SIERRA, OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, VENUS ALBEIRO **SILVA** GÓMEZ, EDWARD ANÍBAL **ARIAS** RUBIO.

El Secretario informa que se registra la asistencia de doce (12) honorables concejales miembros de la Comisión de Gobierno, por lo tanto, hay quórum decisorio. En el transcurso de la sesión se registraron los demás honorables Concejales de la Comisión

SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS, SAMUEL BENJAMIN ARRIETA BUELVAS, JUAN JAVIER **BAENA** MERLANO

La Honorable Concejala MARÍA SUSANA **MUHAMAD** GONZÁLEZ, Presentó excusa

De otras comisiones, se registra la asistencia Virtual de los Honorables Concejales:

ÁLVARO JOSÉ **ARGOTE** MUÑOZ, MARCO FIDEL **ACOSTA** RICO, HUMBERTO RAFAE **AMIN** MARTELO, DORA LUCÍA **BASTIDAS** UBATÉ, DIEGO ANDRÉS **CANCINO** MARTÍNEZ, GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA, CESAR ALFONSO **GARCIA** VARGAS, CELIO **NIEVES** HERRERA, **HEYDY** LORENA **SÁNCHEZ**

BARRETO, MANUEL JOSÉ **SARMIENTO** ARGÜELLO, LIBARDO **ASPRILLA** LARA, ANA TERESA **BERNAL** MONTAÑEZ, GLORIA ELSY **DÍAZ** MARTÍNEZ, MARISOL **GÓMEZ** GIRALDO, ARMANDO **GUTIÉRREZ** GONZÁLEZ, LUIS CARLOS **LEAL** ANGARITA, PEDRO JULIÁN **LÓPEZ** SIERRA, ANDRÉS DARÍO **ONZAGA** NIÑO, MARÍA FERNANDA **ROJAS** MANTILLA, MARÍA VICTORIA **VARGAS** SILVA, ATI **QUIGUA** IZQUIERDO, ROLANDO ALBERTO **GONZÁLEZ** GARCÍA,

Se continua con el segundo llamado después del receso De otras comisiones, se registra la asistencia Virtual de los Honorables Concejales:

LIBARDO **ASPRILLA** LARA, DORA LUCÍA **BASTIDAS** UBATÉ, DIEGO ANDRÉS **CANCINO** MARTÍNEZ, DIANA MARCELA **DIAGO** GUAQUETA, GLORIA ELSY **DÍAZ** MARTÍNEZ, MARCO FIDEL **ACOSTA** RICO, MARISOL **GÓMEZ** GIRALDO, CESAR ALFONSO **GARCIA** VARGAS, ARMANDO **GUTIÉRREZ** GONZÁLEZ, LUIS CARLOS **LEAL** ANGARITA, CELIO **NIEVES** HERRERA, ANDRÉS DARÍO **ONZAGA** NIÑO, MARTÍN **RIVERA** ALZATE, **EMEL** **ROJAS** CASTILLO, FERNANDA **ROJAS** MANTILLA, RUBÉN DARÍO **TORRADO** PACHECO, ÁLVARO JOSÉ **ARGOTE** MUÑOZ, GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA, MARÍA VICTORIA **VARGAS** SILVA, ATI **QUIGUA** IZQUIERDO, LUZ MARINA **GORDILLO** SALINAS, ROLANDO ALBERTO **GONZÁLEZ** GARCÍA, MANUEL JOSÉ **SARMIENTO** ARGÜELLO, ANA TERESA **BERNAL** MONTAÑEZ, PEDRO JULIÁN **LÓPEZ** SIERRA, ANDRÉS DARÍO **ONZAGA** NIÑO, JULIÁN DAVID **RODRÍGUEZ** SASTOQUE, JAVIER ALEJANDRO OSPINA RODRIGUEZ, HUMBERTO RAFAEL **AMIN** MARTELO, JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO,

## 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, solicita al Secretario dar lectura al orden del día.

El Secretario procede a dar lectura del orden del día. El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, somete a consideración y votación el orden del día de manera ordinaria, siendo aprobado por los honorables Concejales de la Comisión de Gobierno, en el recinto Rodrigo Lara Bonilla.

## 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES,

## 4, DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Continuación del debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

**-Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.**

**-No.029 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019, se incluyen los proyectos de acuerdo de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones”.

**Autor:** Honorable Concejal Carlos A. Carrillo Arenas. Bancada Partido Polo Democrático.

**-No.050 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se crea la Asamblea Itinerante Consultiva Ciudadana del Concejo de Bogotá”

**Autores:** Honorables Concejales Juan Javier Baena Merlano, Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**-No.097 de 2022** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Ley 1981 de 2019”.

**Autores:** Honorables Concejales Heidy Lorena Sánchez Barreto. Bancada Colombia Humana-Unión Patriótica; Diana Marcela Diago Guaqueta. Bancada Partido Centro Democrático; María Victoria Vargas Silva. Bancada Partido Liberal; María Fernanda Rojas Mantilla. Bancada Partido Alianza Verde; Gloria Elsy Díaz Martínez. Bancada Partido Conservador; Marisol Gómez Giraldo. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**-No.100 de 2022** “A través del cual se modifica y actualiza el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá D.C.”.

**Autores:** Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga. Bancada Partido Liberal; Humberto Rafael Amín Martelo. Bancada Partido Centro Democrático; Rubén Darío Torrado Pacheco. Bancada Partido de la U.

**-No.103 de 2022** “Por el cual se crea la Comisión de Ética del Concejal”.

**Autor:** Honorable Concejal Armando Gutiérrez González. Bancada Partido Liberal.

**-No.105 de 2022** “Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, Acuerdo 741 de 2019”.

**Autores:** Honorables Concejales Luis Carlos Leal Angarita. Bancada Partido Alianza Verde; Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

**Ponentes:** Honorables Concejales Venus Albeiro Silva, Julián Espinosa Ortiz (coordinador).

**Invitados:** Doctores Julián Enrique Pinilla Malagón, Personero Distrital; Andrés Castro **en la Comisión y me permito proyectarlo para que todos lo puedan observar Franco**, Contralor de Bogotá D.C.; Ramón Eduardo Villamizar Maldonado, Veedor Distrital (e).

El Presidente de la Comisión de Gobierno procede a reiniciar el debate de los Proyectos de Acuerdo Nos.029, 050, 097, 100, 103, 105 de 2022 Acumulados por Unidad de Materia.

El Presidenta de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, pregunta al Subsecretario de despacho de la Comisión que informe el estado del debate, el Secretario informa que en la sesión del 21 de febrero se aprobaron los artículos 1-11, 3-30, 6-35<sup>a</sup>, 7-35B, 11-51, 13-66, el 21 de febrero se nombró la Comisión Accidental radicando el informe el día 24 de febrero de 2022, en la sesión del 28 de febrero se rindió el informe por la Comisión accidental estudiándose y aprobándose en Bloque los siguientes artículos **2-17, 4-33, 5-34, 8-35c, eliminado, 12-54, 16-72, 17-76, 18-79, 21-117, 22-117<sup>a</sup>. Son los artículos que se podían votar en bloque, se aprobaron en votación nominal los artículos 9- 39, 10-39,14-68, 15-71, 19-96<sup>a</sup>**, en total se han aprobado 21 Artículos,

El Subsecretario de la Comisión informa que existen tres proposiciones, aditivas que se volverían artículos nuevos, artículo 48 una sobre las sesiones fuera de la sede la cual es retirada por su autor, así mismo, se retira también la proposición del artículo 111 sobre honorario de los concejales

Se da lectura a la proposición aditiva presentada por el honorable Concejal Martin Rivera Álzate, Fortalecimiento de los sistemas de análisis de información para el control Político y Gestión Normativa, se pide el concepto de la Administración se suspende el debate para que la administración rinda un concepto sobre la misma la proposición el próximo lunes, y se inicia con esta proposición

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, manifiesta que se ha leído y votado la proposición Martín Rivera Álzate y quedan por leer la de los Honorables Celio Nieves Herrera, solicita al Secretario dar lectura a las tres proposiciones, de la Honorable Concejala Marisol Gómez Giraldo, Juan Javier Baena Merlano y de los demás concejales se da lectura de las mismas

El Secretario procede a dar lectura a la proposición de la Honorable Concejala Marisol Gómez Giraldo, artículo 57, igualmente se da lectura a la proposición del Honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, Proposición aditiva nuevo Artículo 57, uso de la palabra en el debate, El Presidente de la Comisión Segunda

Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, le concede el uso de la palabra a la Honorable Concejal Marisol Gómez Giraldo, para explicar su proposición y la retira.

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, solicita al Subsecretario continuar con la lectura de la proposición aditiva sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo en el marco de la región metropolitana, presentada por el Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas, el Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo Arenas, explica la proposición

Se somete a consideración y votación a la proposición aditiva del Honorable Carlos Alberto Carrillo Arenas, obteniendo como resultado 9 por el No y 3 por el Sí, en consecuencia, ha sido negada la proposición por los honorables Concejales de la Comisión de Gobierno

Constancia de retiro de la proposición de los Honorables Concejales Juan Javier Baena Merlano, por prescripción médica y Celio Nieves Herrera el manifiesta él tenía tres proposiciones, aditivas que se volverían artículos nuevos, artículo 48 una sobre las sesiones fuera de la sede retira esa proposición, retira también la proposición del artículo 111 sobre honorario de los concejales

Proposición del Artículo 8 del Acuerdo 741 de 2019, de la Junta de Voceros, equidad en la distribución de los debates, la suscriben varios Honorables Concejales, María Clara Name Ramírez, el Honorable Concejal Diego Guillermo Laserna Arias, y varios Concejales, después de un amplio debate como la Honorable Concejal, el Honorable Concejal Carlos Alberto Carrillo manifiesta su concepto frente a la proposición y se retiran las firmas del partido, de la proposición artículo del Honorable Concejal Andrés Onzaga, retiran la firma de los Honorables Concejales liberales, y de Jorge Luis Colmenares, por lo tanto se retira la Proposición en relación con Proposición Aditiva.

El presidente le pregunta al Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano si tiene la proposición conciliada con la de los demás Honorables Concejales y el presenta un texto sobre la misma, aunque persisten las diferencias con el Honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, Marisol Gómez Giraldo, Fabián Andrés Puentes Sierra, y presenta la Proposición relacionada con el debate de control político, el Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano, explica la Proposición, intervienen en el texto de esta proposición los Honorables Concejales Álvaro Acevedo Leguizamon, deja la Constancia que sea un tema por Bancada y darle un mensaje a la comunidad en su participación, La Concejala María Clara Name Ramírez, Diego Guillermo Laserna Arias, Carlos Alberto Carrillo Arenas

El Honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, manifiesta que retira todas las proposiciones menos las de los Artículo 57 y 53, el artículo 57 argumenta que

participó con la Proposición del Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano con el fin de articular, pero quisiera que se tuvieran en cuenta dos consideraciones adicionales, uno que haya una segunda fase en el debate donde las preguntas se hagan en el mismo y como un interrogatorio y una segunda parte donde realmente se tengan las respuestas.

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, solicita al secretario leer la proposición aditiva al pliego modificatoria del Honorable Concejal Jorge Luis Colmenares Escobar y Edward Aníbal Arias Rubio y German Augusto García Maya, el Honorable Concejal Jorge Luis Colmenares Escobar explica la proposición somete a votación la proposición en relación con el artículo 77, revocatoria de la aprobación y artículo 77<sup>a</sup>, devolución del proyecto de Acuerdo presentada por los honorables concejales antes mencionados, sometida a votación se obtiene como resultado nueve (9) votos por el Sí , cero votos por el No, en consecuencia ha sido aprobada la proposición, con la constancia del voto positivo del Honorable Concejal Jorge Luis Colmenares Escobar.

Se da lectura a la proposición Sustitutiva Presentada por el Honorable Concejales Juan Javier Baena Merlano y María Clara Name Ramírez, sobre el artículo 57 uso de la palabra de los citantes y una vez debatida se somete a votación nominalmente, de manera electrónica por los honorables Concejales de la Comisión dando como resultado once (11) votos por el Sí y cero (0) votos por el No, en consecuencia, ha sido aprobada la proposición.

El Secretario Informa que se leyeron las tres proposiciones la de los Honorables Concejales Celio Nieves Herrera; Luis Carlos Leal Angarita y Marisol Gómez Giraldo

Se vota la proposición aditiva Artículo 57 Uso de la Palabra de los citantes, del Honorable Concejal Celio Nieves Herrera en votación nominal electrónica, por los honorables Concejales de la Comisión dando como resultado nueve (9) votos por el No y cero (0) votos por el Sí en consecuencia ha sido negada la proposición, se corrige el voto del Honorable Concejal Edward Aníbal Arias Rubio del Sí que había votado inicialmente para votar por el No.

El honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, retira las dos proposiciones sobre el artículo 57 y 53 y la Honorable, igualmente retira la proposición la Honorable Concejala Marisol Gómez Giraldo

Las trece proposiciones del Honorable Concejal Luis Carlos Leal Angarita, retira todas las proposiciones menos las de los Artículos 57 y 53 y que no fueron debatidas con el fin de que se pueda expedir el proyecto de Acuerdo



Se da lectura a la proposición Sustitutiva de los Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga, y Humberto Rafael Amín Martelo, en relación con el Artículo 105 Elección de Contralor(a), una vez leída y explicada por el presidente de la Comisión de Gobierno, interviene el Honorable Concejal Jorge Luis Colmenares Escobar, se somete a votación

En votación nominal electrónica, por los honorables Concejales de la Comisión dando como resultado once (11) votos por Sí, y cero (0) votos por el No, en consecuencia, ha sido aprobada la proposición, presentada por los Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga, y Humberto Rafael Amín Martelo, en relación con el Artículo 105

Se Vota el Artículo 25 Vigencia y Derogatoria. Se da lectura y se somete a votación nominal electrónica, por los honorables Concejales de la Comisión de Gobierno, dando como resultado once (11) votos por Sí, y cero (0) votos por el No, en consecuencia, ha sido aprobado el artículo 25 de la ponencia y del pliego modificadorio en relación con la Vigencia.

Quedando el texto final de los proyectos de Acuerdo **029, 050, 097, 100, 103, Y 105 DE 2022**, Aprobado de la siguiente manera así.

**TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO 029, 050, 097, 100, 103, Y 105 DE 2022, ACUMULADOS POR UNIDAD DE MATERIA Y APROBADO EN LA SESIONES DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADAS LOS DÌAS 21, 28 DE FEBERO 2, 4 Y 7 MARZO DE 2022.**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 029, 050, 097, 100, 103, Y 105 DE 2022**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 741 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto ley 1421 de 1993 en su artículo doce (12) numeral veinticuatro (24),**

**A C U E R D A**

**Artículo 1.- El Artículo 11 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA.** El Concejo de Bogotá, D.C., tendrá la estructura orgánica interna establecida en los Acuerdos números 28 y 29 de 2001; y en los contenidos en el presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen o adicionen, observando como mínimo la siguiente estructura básica para ejercer el control político, la función normativa y elección de funcionarios.

### 1. La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C.

Está conformada por la totalidad de los Concejales de la Corporación. La Plenaria elige un órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., elige e integra las Comisiones Permanentes, elige al Secretario General y demás funcionarios de su competencia.

### 2. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.

Es el órgano de dirección y de gobierno. Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año: un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Igual integración y período tendrán las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes.

### 3. Comisiones Permanentes

Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia conforme lo disponga el Concejo de Bogotá, D.C., y el presente Reglamento

### 4. Comisiones Legales

Son aquellas ordenadas por la Ley y tendrán las funciones especializadas que la Ley le asigne. En lo no regulado por la Ley se regirán conforme lo disponga el Concejo de Bogotá, D.C., y el presente Reglamento.

### 5. Unidades de Apoyo Normativo (UAN)

Las Unidades de Apoyo Normativo (UAN) establecidas en el artículo tercero (3º) del Acuerdo 29 de 2001, estarán conformadas por un máximo de doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción. Para todos los efectos, las postulaciones que hagan los Concejales en sus unidades de apoyo normativo terminarán cuando finalice el periodo constitucional, cuando se produzca una falta absoluta del concejal en los términos del artículo 32 del decreto ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, sin detrimento de los derechos laborales de los trabajadores.

### **Artículo 2.- El Artículo 17 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.** La Mesa Directiva de la Corporación se elegirá el día de la instalación del Concejo de Bogotá, D.C. para el primer año del periodo constitucional.

Para los siguientes años del periodo constitucional la Mesa Directiva será elegida en el último periodo de sesiones ordinarias con efectos a partir del primero (1º) de enero del año siguiente.

La Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. integrará y elegirá para periodos fijos de un (1) año calendario la Mesa Directiva de la Corporación, y las Comisiones Permanentes.

Una vez conformadas las Comisiones Permanentes se elegirán las Mesas Directivas de las mismas.

Parágrafo 1. Ningún Concejal que haya ejercido la presidencia de alguna Mesa Directiva de la Plenaria o Comisión Permanente podrá ser reelegido en la misma dignidad durante el mismo periodo constitucional.

Parágrafo 2. Las organizaciones políticas que se declaren en oposición al Alcalde Mayor de Bogotá tendrán participación permanente en la Primera Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Concejo y de las Comisiones Permanentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley vigente.

En ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición o ante la falta de postulaciones realizadas por estas últimas, las organizaciones políticas declaradas como independientes tendrán la participación en la Mesa Directiva de la Plenaria y de las Comisiones Permanentes de que trata el presente parágrafo.

Parágrafo 3. Cada Bancada podrá postular un candidato para cada una de las dignidades de integración de la Mesa Directiva de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.

Parágrafo 4. Dentro de los primeros quince (15) días calendario de la fecha de instalación del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo someterá ante la plenaria la integración y elección de la Comisión para la Equidad de la Mujer.

**Artículo 3.- El Artículo 30 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 30.- REUNIONES DE COMISIONES PERMANENTES Y PLENARIA.**

Los horarios para sesionar las Comisiones Permanentes y la Plenaria los determinarán las Mesas Directivas dentro de lo establecido en el presente Reglamento, así: 9:00 a.m., 2:00 p.m., y 6:00 p.m.

Se podrá citar diariamente a las tres Comisiones Permanentes. El día que se convoque a sesión plenaria no podrá celebrarse simultáneamente sesión de comisiones permanentes.

Para el trámite de impedimentos y recusaciones, en casos de urgencia debidamente motivada, la Mesa Directiva podrá citar a sesiones a cualquier hora del día.

Parágrafo 1. Cuando las condiciones lo permitan podrán sesionar simultáneamente las tres Comisiones Permanentes, exceptuando cuando alguna de las Comisiones Permanentes discuta un Proyecto de Acuerdo de iniciativa de la Administración.

Parágrafo 2. Todos los días de la semana son hábiles para las reuniones de la Plenaria y de las Comisiones Permanentes para desarrollar su función normativa, de control político y elección de funcionarios.

Parágrafo 3. Para efectos de honorarios solamente se tendrá en cuenta la asistencia de los Concejales a una sesión por día, sin perjuicio a que pueda participar en la totalidad de las sesiones que se adelanten.

Parágrafo 4. Todas las sesiones del Concejo de Bogotá D.C., tanto plenarias como de las comisiones permanentes se realizarán de manera presencial. Excepcionalmente se podrán celebrarse sesiones de manera no presencial o semipresencial, previa regulación mediante acto administrativo expedido por la Mesa Directiva, cuando por razones de orden público, intimidación, amenaza o declaratoria de estados de excepción a que se refieren los artículos 212 a 215 de la Constitución Política, conllevan a que no sea posible que algunos miembros del Concejo concurren a su sede, dependiendo de cada circunstancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 136 de 1994 adicionados por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, y el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, respectivamente, o aquellas normas que la deroguen, modifiquen o adicionen.

**Artículo 4.- El Artículo 33 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 33.- COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los Sectores Administrativos de Planeación, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, y de sus entidades adscritas y vinculadas en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. La eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Distrito, la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración, el control social y la participación ciudadana.
2. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Económico y Social.
3. Estudio, discusión, aprobación o negación, seguimiento y control del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.
4. Desarrollo y conservación de la infraestructura vial.
5. Tránsito, transporte y seguridad vial en el territorio distrital.
6. Reglamentación del uso del suelo, el espacio público, el desarrollo urbano y habitacional de la ciudad.
7. Desarrollo físico en áreas rurales del Distrito Capital.
8. Desarrollo e integración regional.
9. División del territorio distrital en localidades.
10. Reglamentación, seguimiento y control de los Planes de Desarrollo Económico y Social adoptados por las localidades.
11. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del ambiente.
12. Protección del patrimonio cultural.

13. Cultura, recreación y deporte.

14. Seguimiento a los Planes Maestros.

15. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.

**Artículo 5.- El Artículo 34 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 34.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO.** Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político, exclusivamente al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores administrativos de: Educación; Salud; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad, Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica, y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la administración pública distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. Normas de policía, seguridad y convivencia ciudadana.
2. Estructura y funciones de la administración central, creación y supresión de empleos en el distrito capital y en los órganos de control, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del distrito capital en otras entidades de carácter asociativo.
3. Estructura, funciones y gestión de la personería de Bogotá.
4. Estructura y funciones de la contraloría de Bogotá.
5. Estructura, funciones y gestión de la veeduría distrital.
6. Reglamento interno del concejo de Bogotá, D.C; su estructura orgánica y planta de personal.
7. Prestación, vigilancia y control a los servicios de educación en el Distrito Capital.
8. Bienestar e integración social de los habitantes del Distrito Capital.
9. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la corporación o su mesa directiva.
10. Prestación, vigilancia y control a los servicios de salud en el Distrito Capital.

**Artículo 6.- Adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 el cual quedara así:**

**ARTÍCULO 35 A.- COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** Es la encargada, tal como lo establece la Ley 1981 de 2019 o la norma que la modifique o adicione de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político con el fin de mejorar las circunstancias materiales e inmateriales de la población femenina.

La comisión legal para la equidad de la mujer podrá estar conformada, por todas las mujeres Concejales que integran esta Corporación, así como los hombres y las diversidades que así lo deseen; en ella, se dará participación a todos los partidos políticos, movimientos significativos de ciudadanos o coaliciones dando prioridad a las mujeres electas como concejales. El subsecretario de la Comisión de Gobierno del Concejo ejercerá la secretaría de esta comisión.

**Parágrafo Transitorio:** La primera comisión legal para la equidad de la mujer se conformará en un tiempo máximo de 15 días hábiles después de la aprobación del presente acuerdo.

**Artículo 7.- Adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019, el cual quedara así:**

**ARTÍCULO 35 B.- FUNCIONES.** Son funciones de la comisión legal para la equidad de la mujer:

1. Darse su propio reglamento.
2. Ejercer control político sobre todos los temas relacionados con la mujer y la equidad de géneros en el distrito capital.
3. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, para lo cual podrá conceptuar sobre proyectos de acuerdo en curso, y sus consideraciones deberán ser tenidas en cuenta, en la plenaria de la corporación o en la comisión pertinente.
4. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
5. Interlocutar con organizaciones y grupos de mujeres del Distrito Capital.
6. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 8.- Eliminado**

**Artículo 9.- El Artículo 36 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 36.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC.** Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por el reglamento, el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., o de las Comisiones Permanentes, para cumplir un objeto determinado.

Dichas comisiones se integrarán hasta por siete (7) Concejales de diferentes Bancadas, y cuando sean ordenadas por el presidente de una Comisión Permanente, todos sus integrantes deben ser miembros de la respectiva comisión permanente. Estas comisiones

deberán radicar el informe en medio físico y digital en la Secretaría respectiva, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente.

A ellas compete:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos.
2. Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo de Bogotá, D.C.
3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del Concejo de Bogotá, D.C.
4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Distrital en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a éste.
5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.
6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde Mayor a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.
7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente.

**Parágrafo 1.** Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.

**Parágrafo 2. SUBCOMISIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL.** El presidente de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, podrá integrar, sin límite de miembros, subcomisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales, para que rindan informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente. Estas subcomisiones tendrán la vigencia que defina el presidente, la cual no podrá superar el respectivo periodo constitucional.

En el caso de las Subcomisiones con duración superior a seis (6) meses, rendirán informes semestrales de sus actuaciones y de sus conclusiones y recomendaciones se dará traslado, cuando se requiera, a la Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Procuraduría General de la Nación o Fiscalía General de la Nación, según el caso.

**Artículo 10. El Artículo 39 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 39.- APELACIÓN.** Las decisiones de los presidentes de las comisiones permanentes o legales del concejo de Bogotá, D.C., que contengan decisiones definitivas sobre el fondo de un asunto, son apelables ante la comisión en la que se presentan, que decidirá de plano en la misma sesión o en siguiente que se programe.

Así mismo, las decisiones del Presidente del Concejo que contengan decisiones definitivas sobre el fondo de un asunto, son apelables ante la plenaria de la corporación, que decidirá de plano en la misma sesión o en la siguiente que se programe.

**Artículo 11.- el artículo 51 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 51.- GRABACIÓN DE LAS SESIONES, ELABORACIÓN DE ACTAS SUCINTAS Y ACTAS TRANSCRITAS.** Todas las sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá D.C. deberán ser grabadas.

Las Direcciones Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, D.C, a través del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá o el que haga sus veces, pondrán a disposición de la Secretaría General las tecnologías más adecuadas para garantizar la debida grabación, su fidelidad, integridad, transcripción simultánea, conservación y transmisión de las sesiones, a través de los canales dispuestos para ello.

El Secretario General y los Secretarios de Comisiones Permanentes, según el caso, levantarán actas sucintas de todas las sesiones del Concejo de Bogotá D.C., como un instrumento de gestión y consulta. Las actas sucintas deberán contener o anexar:

1) Orden del día aprobado, 2) Registro o llamado a lista de Concejales, registro de citados e invitados, nombre de intervinientes, 3) Decisiones adoptadas, 4) Estado del debate al finalizar la sesión (concluido, suspendido para continuación o aplazado), y 5) Constancia de los compromisos adquiridos por la administración, o en su defecto, la constancia de la inexistencia de compromisos.

Por solicitud de un Concejal de Bogotá, de autoridad competente o de oficio, el Secretario General o los Secretarios de Comisiones Permanentes, según el caso, dispondrá la transcripción literal de una sesión Plenaria o de Comisión Permanente. El acta transcrita será suscrita por el respectivo Secretario, conservará la fidelidad de la grabación, y deberá ser puesta en conocimiento previo de los Concejales, a través de la red interna del Concejo de Bogotá, D.C., posteriormente incluida en el orden del día y sometida por el respectivo Presidente a aprobación en sesión.

La custodia de las grabaciones y de las actas será responsabilidad del Secretario General.

Parágrafo: Las transmisiones de las que trata este artículo deberán contar con las tecnologías o medidas que aseguren su accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva.”

**Artículo 12.- El Artículo 54 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 54.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN.** En cumplimiento de la función de control político, el Concejo de Bogotá, D.C., podrá citar a los Secretarios de Despacho, Jefes de Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales, Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, así como al Personero, Contralor y Veedor Distritales.



Así mismo, se podrá citar a control especial a los Representantes Legales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelva inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012.

Toda proposición de citación, una vez aprobada, será remitida por el secretario respectivo al citado, vía correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El citado responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario, mediante original impreso y firmado, junto con medio magnético, o documento digital debidamente suscrito por el competente remitido a Secretaría General o de la Comisión Permanente, según el caso.

El Secretario General o de Comisión Permanente divulgará el cuestionario y las respuestas a través de la red interna del Concejo de Bogotá.

Si la complejidad del cuestionario lo amerita, el citado solicitará ante el Secretario General o de Comisión, según sea el caso, una prórroga para dar respuesta, quien la concederá por un máximo de tres (3) días hábiles.

Es obligación del citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate. Dicha citación debe hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de la continuación de un debate, o cuando a juicio del Presidente la urgencia lo requiera.

**Parágrafo 1.** Los Secretarios de Despacho, como cabeza del respectivo Sector, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas una sola respuesta a los cuestionarios de las proposiciones en que hayan sido citados, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.

**Parágrafo 2.** Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Secretario respectivo.

De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año de su radicación no hayan sido aprobadas o debatidas.

**Parágrafo 3.** El Concejo de Bogotá, D.C. a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en la red interna y la página web de la Corporación, para consulta y veeduría ciudadana.

Parágrafo 4. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley orgánica 2199 de 2022, en el evento que el distrito capital ingrese a la región metropolitana, serán sujetos de control político el director, directores o gerentes de esta.

**Artículo 13.- El Artículo 66 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 66.- RADICACIÓN.** Los proyectos de acuerdo podrán ser radicados en cualquier época y se debatirán en los períodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos que presente el Alcalde Mayor para ser tramitados en sesiones extraordinarias.

Los proyectos de acuerdo deben ser radicados en la Secretaría General mediante documento impreso o digital firmado por el autor, remitido en formato editable y no editable, al correo electrónico de la Secretaría General. Una vez recibidos, serán, publicados en la red interna, la página web y los Anales del Concejo de Bogotá, D.C., para conocimiento y consulta de los Concejales y ciudadanos interesados.

El Presidente del Concejo a través de la Secretaría General distribuirá el proyecto de acuerdo, según la materia de que se trate, a la respectiva Comisión Permanente para primer debate, previo a la designación de los ponentes.

**Artículo 14.- El Artículo 68 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 68.- DESIGNACIÓN DE PONENTES.** El Presidente del Concejo, dentro de las sesiones ordinarias o fuera de estas, por sorteo público, designará como ponentes hasta tres (3) concejales de diferentes bancadas de la respectiva comisión, uno de los cuales será el coordinador. los ponentes designados para el primer debate serán los mismos para el segundo debate.

**Parágrafo 1.** Salvo la designación hecha por las bancadas, los concejales autores del proyecto de acuerdo no podrán ser designados como ponentes de este.

**Parágrafo 2.** En caso de presentarse falta absoluta o temporal de un ponente o se le acepte un impedimento, el presidente del concejo de Bogotá, D.C., podrá designar un nuevo ponente al que se le garantizaran los términos establecidos en el artículo 71.

**Parágrafo 3.** El Secretario General comunicará a los concejales sobre su designación como ponentes, el mismo día del sorteo o máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al respectivo sorteo. Así mismo, dicha designación se publicará en la red interna del Concejo de Bogotá y en la página web de la Corporación.

**Parágrafo 4.** Para los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración, los sorteos se harán siempre entre la totalidad de los integrantes de la comisión.

**Artículo 15.- El Artículo 71 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 71.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS.** El informe de los ponentes será presentado en original mediante documento firmado por el autor impreso o digital, remitido en formato editable y no editable a la secretaria general. Junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del concejo, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia.

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la secretaria de la comisión permanente cuando se trate de primer debate, o ante la secretaria general si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con

ponencia negativa, positiva o positiva con modificaciones. en ningún caso se podrá rendir ponencia condicionada.

**Parágrafo 1.** El término de presentación de las ponencias en comisión será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación que se le haga al ponente por parte de la secretaría general y vencerá a las 5:00 p.m. del último día. en los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo por escrito al presidente de la comisión a más tardar un día (1) antes de su vencimiento. el respectivo presidente podrá concederlo hasta por un término igual. su respuesta deberá efectuarse al día siguiente de radicada la solicitud. en estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la secretaría respectiva.

Para el caso específico del proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento territorial, el termino de presentación de las ponencias será de quince (15) días hábiles, prorrogables por diez (10) días más.

**Parágrafo 2.** El término de presentación de las ponencias o ratificación para segundo debate en la Plenaria de la Corporación será máximo de tres (3) días calendario, siguientes a su aprobación en primer debate. durante este lapso, el secretario de la comisión respectiva remitirá a la Secretaría General el expediente del proyecto aprobado, previa publicación del texto definitivo en la red interna y página web del concejo de Bogotá, D.C.

**Parágrafo 3.** Terminado el periodo de sesiones ordinarias, se entiende que el plazo para la presentación de ponencias queda agotado.

**Artículo 16.- El Artículo 72 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 72.- NÚMERO DE DEBATES.** Para que un proyecto se convierta en acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos (2) debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria.

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal o del Gobierno Distrital. dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se tramite en la siguiente plenaria. si la plenaria del concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

**Parágrafo 1.** Presentada la ponencia dentro del término señalado en el artículo anterior, la comisión o la plenaria podrá realizar sesión de debate dos (2) días calendario después de la radicación del documento respectivo. El presente término es concomitante con el señalado en el artículo 43 del presente reglamento.

**Parágrafo 2.** En segundo debate no se podrán introducir modificaciones de fondo o adiciones al texto aprobado por la comisión, excepto cuando se trate de cambios de forma o supresiones.

**Parágrafo 3.** Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se alcancen a discutir en segundo debate en el mismo periodo de sesiones ordinarias serán agendados

prioritariamente en el siguiente periodo de sesiones. en el evento de que el proyecto de acuerdo haya sido incluido para su discusión en el periodo de sesiones extraordinarias surtirá el mismo trámite.

**Artículo 17.- El Artículo 76 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 76.- APROBACIÓN.** Sin necesidad de dar lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, éste deberá ser sometido a votación en bloque o grupo, salvo los artículos que se pida suprimir, modificar o adicionar, los cuales deberán ser discutidos uno por uno.

**Parágrafo 1.** La votación de todo proyecto de acuerdo deberá tener el siguiente orden: i) sentido de la ponencia y unificación cuando corresponda ii) título, iii) atribuciones, iv) considerandos y v) articulado del proyecto original o modificatorio según corresponda.

En ningún caso se considerará al pliego modificatorio de una ponencia como una proposición sustitutiva del articulado.

**Parágrafo 2.** El presidente de la plenaria o de comisión podrá omitir la lectura al texto del articulado de los proyectos de acuerdo, salvo solicitud en contrario, caso en el cual la decisión se someterá a votación.

**Artículo 18.- el artículo 79 del acuerdo 741 de 2019 quedará así**

**ARTÍCULO 79.- ARCHIVO.** Serán archivados los proyectos de acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados.

También serán archivados los proyectos de acuerdo en los que se aprobó el sentido negativo de la ponencia en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado el sentido positivo de la ponencia y se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado.

Parágrafo. los proyectos de acuerdo archivados al término de un periodo de sesiones ordinarias por no ser discutidos en primer debate, se entenderán presentados en el (los) siguiente(s) periodo(s), de la respectiva vigencia anual, mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría General por parte del autor principal y por el vocero de la bancada. al proyecto no se le podrá modificar el articulado original y conservará los mismos ponentes.

Una vez recibida la solicitud la Secretaría General procederá a requerir el desarchivo del expediente a la Comisión de origen, publicarlo en la red interna y en los anales del Concejo y distribuirlo a la respectiva Comisión. una vez remitido el proyecto a la comisión y comunicado a los ponentes, estos podrán solicitar el desarchivo de la ponencia o rendirla en los términos del artículo 71 del presente reglamento.

**Artículo 19.- adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 el cual quedara así:**

**ARTICULO 96A.- FORMAS DE VOTACIÓN.** Los artículos de un proyecto de acuerdo pueden ser votados individualmente, en grupo o en bloque. En la votación individual se

pone en consideración un solo artículo, respecto del cual los concejales manifestarán su voto.

En la votación en grupo se someterá a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciarán en su voto positivo o negativo frente a cada uno de los artículos y el secretario anunciará el resultado por cada uno de ellos.

En la votación en bloque se somete a consideración un número plural de artículos; los concejales anunciarán por una sola vez su voto positivo o negativo respecto de la totalidad de los artículos que conforman dicho bloque.

**Parágrafo.** Los artículos se someterán a consideración en grupo cuando sea solicitado por cualquier concejal miembro de la plenaria o de la correspondiente comisión.

**Artículo 20.- El Artículo 111 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 111.- HONORARIOS Y SEGUROS DE LOS CONCEJALES.** A los concejales del Distrito Capital se les reconocerán honorarios por su asistencia a cada sesión plenaria o de comisión permanente. También tendrán derecho a un seguro de vida y a un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y los decretos especiales aplicables al Distrito Capital

**Artículo 21.- El Artículo 117 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 117.- CONFLICTO DE INTERÉS.** De conformidad con la Constitución y la ley, todo concejal deberá declararse impedido cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con su interés o beneficio particular y directo

**Artículo 22.- Adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 quedara así:**

**ARTÍCULO 117A.- REGISTRO DE INTERESES.** El Concejo llevará un registro de intereses privados, digitalizado de fácil consulta y acceso, disponible de manera accesible en la red interna y pagina web de la Corporación, bajo la responsabilidad del Secretario General, en el cual los concejales consignarán la información relacionada con:

i) Actividades económicas; incluyendo su participación en cualquier tipo de sociedad, fundación, asociación u organización, con ánimo o sin ánimo de lucro, nacional o extranjera.

ii) Cualquier afiliación remunerada o no remunerada a cargos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.

iii) Pertenencia y participación en juntas o consejos directivos en el año inmediatamente anterior a su elección.

iv) Una declaración sumaria de la información que sea susceptible de generar conflicto de intereses respecto de su cónyuge o compañero permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, sin que sea obligatorio especificar a qué pariente corresponde cada interés.

Dicha inscripción será realizada dentro de los primeros treinta (30) días del periodo constitucional, o de la fecha de su posesión.

En caso de producirse cambio en la situación de intereses privados de los concejales, deberá actualizarse en el registro dentro de los treinta (30) días siguientes a su conocimiento.

**Parágrafo transitorio.** Los concejales actuales al momento de la sanción del presente acuerdo actualizarán el registro de intereses en los términos del presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo. La mesa directiva garantizará los medios técnicos y presupuestales para el cumplimiento del presente artículo.

**Artículo 23.- El Artículo 118 y 118A, del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 118.- TRÁMITE DE LOS IMPEDIMIENTOS Y DE LAS RECUSACIONES.** Cuando para el Concejal exista interés o beneficio particular y directo en la decisión, este deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas.

En caso de posible impedimento, desde su conocimiento y hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Concejal comunicará el asunto mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Corporación.

Recibida la comunicación del Concejal, el Presidente de la Corporación la someterá a consideración de la Plenaria, desde el mismo día de su presentación sin exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

En caso de ser aceptado un impedimento se procederá así:

1. Cuando se trate de impedimento para rendir ponencia, el presidente designará nuevo ponente mediante sorteo.
2. En los debates de proyectos de acuerdo y de control político, así como la elección de funcionarios y los demás asuntos sometidos a su consideración, el Concejal impedido no participará del punto del orden del día respectivo y el Secretario dejará constancia expresa en el acta.

Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Concejal que no se haya comunicado oportunamente a la Corporación, podrá recusarlo.

Toda recusación deberá presentarse por escrito y contener los siguientes requisitos:

1. La identificación del recusante, salvo que exista una justificación seria y creíble en el escrito de recusación, para mantener la reserva de su identidad.
2. La identificación del Concejal recusado.
3. Los hechos en que se fundamenta, junto con los elementos probatorios que considere necesarios para soportarla.

4. La causal taxativa en la que se subsume y las razones por las cuales se configure.

Recibido el escrito de recusación, la Mesa Directiva lo remitirá al Concejal recusado, para que manifieste si acepta o no la causal invocada desde el mismo día de su comunicación sin exceder los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su formulación.

De conformidad con la Constitución, la ley y el presente Reglamento, el Presidente de la Corporación continuará con el respectivo trámite.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

**Parágrafo 1°** El impedimento o la recusación aceptada producirán plenos efectos durante toda la actuación administrativa, sin importar la instancia en la que esta se encuentre y hasta tanto persista el impedimento o la recusación.

**Parágrafo 2.** Cuando haya sido aceptado o negado un impedimento, no podrá volverse a presentar otro frente al mismo asunto y por la misma causal, ni tampoco procederá recusación contra ese mismo concejal por el mismo asunto y la misma causal a manos que se presenten hechos sobrevinientes o nuevas pruebas.

De igual forma, cuando se haya aceptado o negado una recusación, el Concejal no podrá manifestar un impedimento frente al mismo asunto ni por la misma causal, ni tampoco se podrá proponer nuevas recusaciones por las mismas razones, a menos que se presenten hechos sobrevinientes o nuevas pruebas.

**Parágrafo 3.** Cuando una recusación haya sido rechazada y se encuentre que hubo temeridad o mala fe, el Secretario General del Concejo deberá remitir el caso a la autoridad competente.

**Artículo nuevo. - El Artículo 57 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 57.- USO DE LA PALABRA DE LOS CITANTES.** Los debates de control político que se desarrollen en las respectivas comisiones permanentes y en Plenaria del Concejo de Bogotá tendrán el siguiente esquema:

- 1) Intervención de las Bancadas citantes. El tiempo de intervención para el citante principal será de máximo 60 minutos, que podrá distribuir entre los demás miembros de la Bancada. En caso de que algún miembro de la bancada citante no tenga la oportunidad de intervenir en el tiempo mencionado, podrá hacerlo como concejal no vocero, según se estipula en el presente artículo.

- 2) Los funcionarios de la Administración citados hasta por cincuenta (50) minutos. El presidente de la Comisión Permanente o de la Plenaria, según el caso, podrán decidir sobre la ampliación o reducción de dicho TIEMPO término según lo ameriten las

condiciones propias del debate o de acuerdo a las solicitudes de la Administración o de los Concejales.

3) Los voceros de las Bancadas no citantes hasta por 10 minutos cada uno,

4) Los Concejales inscritos no voceros hasta por 5 minutos,

5) Los organismos de control hasta por 10 minutos,

6) Los ciudadanos y organizaciones civiles por el término que establezcan los Presidentes respectivos, previa inscripción por escrito al inicio de la sesión en la Secretaría correspondiente.

7) Los funcionarios de la Administración citados hasta por veinte (20) minutos para dar respuesta a las bancadas no citantes y demás intervinientes, y

8) Las Bancadas citantes contarán con un término máximo de veinte (20) minutos para exponer las conclusiones del debate, y presentar propuestas de observación o de censura, de ser el caso, de conformidad con el trámite establecido en la Constitución y la Ley.

**Artículo nuevo. - El Artículo 77 del Acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 77.- REVOCATORIA DE LA APROBACIÓN.** Por solicitud escrita y motivada de uno o más Concejales, la aprobación de un proyecto de acuerdo puede ser revocada total o parcialmente durante la misma sesión o sesiones en que se discuta y apruebe. La solicitud y la revocatoria deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la Comisión o de la Plenaria según el caso.

**Artículo nuevo. - adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 el cual quedara así:**

**ARTICULO 77 A. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO.** Si la Plenaria por mayoría simple propusiese una modificación de fondo a uno o a varios artículos, devolverá el Proyecto a la Comisión de origen, por una sola vez, para su correspondiente estudio. La Plenaria deberá precisar el tema objeto de la revisión.

**Parágrafo 1.** Los ponentes y el autor del Proyecto de Acuerdo tendrán un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la decisión adoptada por la Plenaria para emitir pronunciamiento; dicho pronunciamiento deberá ser radicado en la Secretaría de la Comisión Permanente en la que tuvo origen la iniciativa.

**Parágrafo 2.** La Comisión Permanente deberá agendar el debate durante el periodo de sesiones ordinarias en que se tramitó el Proyecto de Acuerdo en Plenaria, o más tarde en el siguiente periodo de sesiones ordinarias de la Corporación.



**Parágrafo 3.** Para la discusión del Proyecto de Acuerdo devuelto a la Comisión Permanente respectiva, el Presidente iniciará el debate poniendo a discusión el pronunciamiento al que se refiere el párrafo anterior, posteriormente se dará la palabra a los voceros y a los demás concejales que quieran intervenir; así como a la administración. Agotado este trámite se procederá a la votación sobre la revisión propuesta por la Plenaria.

Dentro de los 3 días siguientes a su aprobación, el articulado aprobado será remitido por el Subsecretario de la Comisión a la Secretaría General, para que la Plenaria lo apruebe o lo rechace, previo informe presentado por los ponentes.

**Artículo nuevo. - El Artículo 105 del acuerdo 741 de 2019 quedará así:**

**ARTÍCULO 105.- ELECCIÓN DEL CONTRALOR O CONTRALORA.** El Concejo de Bogotá, D.C., elegirá Contralor de Bogotá durante las sesiones ordinarias de noviembre anteriores al vencimiento del periodo constitucional y para un periodo institucional de cuatro (4) años, que iniciará un primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y las normas que las modifiquen o sustituyan. Parágrafo. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., adelantará el respectivo proceso de convocatoria pública de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo nuevo. - adiciónese un artículo nuevo al acuerdo 741 de 2019 quedara así:**

**ARTÍCULO NUEVO. - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL POLÍTICO Y A ACTIVIDAD NORMATIVA.** El Concejo de Bogotá garantizará la provisión de software para el procesamiento de información como paquetes estadísticos y sistemas de información geográfica, como una herramienta para fortalecer el ejercicio de control político y actividades normativas de las Unidades de Apoyo Normativo.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de la provisión de licencias de software especializado, se armonizarán las políticas de seguridad y manejo de información para el uso de software libre.

**Artículo 25º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige desde su publicación, deroga el artículo 60 del Acuerdo 741 de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, Honorable Concejal Nelson Enrique Cubides Salazar, deja una constancia y le pregunta al Subsecretario, si existe algún otro Artículo o proposición que se haya incluido o no en la ponencia o por algún concejal que haya enviado en forma electrónica o escrita a la Secretaría y este pendiente por debatir o se han agotado todas las proposiciones presentadas por los Honorables Concejales.

El Subsecretario de la Comisión de Gobierno manifiesta que el viernes pasado en la sesión se le informo mediante Correo electrónico a todos los Honorables Concejales que si deseaban ratificar las proposiciones presentadas al reglamento y las únicas ratificadas son las que se han leído y aprobado, negado o han sido retiradas en el día de hoy

Así mismo, se deja constancia por parte de esta Subsecretaria que el Artículo 23 del pliego modificatorio fue subsumido por el artículo 24 del pliego modificatorio y que modifican los artículos 118 y 118 A.

## 5. COMUNICACIONES Y VARIOS

El Presidente de la Comisión de Gobierno le concede el uso de la palabra al subsecretario de despacho para que informe si existen comunicaciones, el Subsecretario informa que no hay Comunicaciones

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno manifiesta que agotado el orden del día se levanta la sesión

El Secretario informa que siendo las 2,02 p.m. del 7 de marzo de 2022 se levanta la sesión.



NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR  
Presidente



ELIAS APONTE BUSTAMANTE  
Subsecretario de Despacho (E)